

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL

UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA URI-CGA

URI No. 001-2018

MUNICIPIO DE APARTADÓ

Fecha: SEPTIEMBRE de 2018

Contralor General de Antioquia RUBEN DARIO NARANJO HENAO

Subcontralor: JUAN CARLOS PELAEZ SERNA

Contralor Auxiliar Delegado DIANA CAROLINA TORRES GARCÍA

GRUPO URI-CGA

Contralor Auxiliar (Coordinador) Rodrigo Ancizar Giraldo Franco

Profesional Universitaria Luz Águeda Cuervo Martínez

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. ALCANCE.....	5
3. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN.....	6
3.1. Observaciones.....	6
3.2. Conclusión.....	7
4. ANEXOS.....	8

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Antioquia en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y en especial en la contenida en el artículo 115 de la Ley 1474 de 2011 donde se establece que “Los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal crearán un grupo especial de reacción inmediata con las facultades de policía judicial previstas en la Ley 610 de 2000, el cual actuará dentro de cualquier proceso misional de estos Organismos y con la debida diligencia y cuidado en la conservación y cadena de custodia de las pruebas que recauden en aplicación de las funciones de policía judicial en armonía con las disposiciones del Código de Procedimiento Penal en cuanto sean compatibles con la naturaleza de las mismas. Estas potestades deben observar las garantías constitucionales previstas en el artículo 29 de la Constitución Política”, dispuso en la Guía de Auditoría Territorial adoptada mediante Resolución 1729 del 21 de septiembre de 2015, en su numeral 1.2. que: “De conformidad con el Artículo 115 de la Ley 1474 de 2011, la Contraloría Departamental de Antioquia conformará en caso de ser necesario, grupos especiales de reacción inmediata”.

Acorde con lo anterior, mediante Resolución 1029 del 23 de mayo de 2016, modificada por la Resolución 1550 del 18 de octubre de 2017, se dispuso la creación de la Unidad de Reacción Inmediata de la Contraloría General de Antioquia URI-CGA y se reglamentó su funcionamiento con el propósito de desarrollar acciones de control frente a situaciones que a juicio del Contralor General de Antioquia, por su trascendencia y circunstancias especiales, exijan la intervención inmediata de la Contraloría General de Antioquia, para investigar los hechos causantes de situaciones irregulares que produzcan impacto social y económico y que puedan generar un daño al patrimonio público.

De conformidad con las anteriores consideraciones, el Contralor General de Antioquia mediante oficio con radicado No. 2018300001280 de fecha 22/02/2018 decide adelantar mediante actuación de la Unidad de Reacción Inmediata- URI, las investigaciones sobre presuntas irregularidades relacionadas con la pérdida de 2.500 bultos de cemento durante los disturbios acaecidos el pasado mes de enero, situación que podría comportar un daño al patrimonio público, conforme a las noticias dadas a conocer en diferentes medios de comunicación.

2. ALCANCE

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y en especial en las contenidas en el artículo 268 de la Constitución Política, extensivos a los Contralores Departamentales por expresa determinación del inciso 5° del Artículo 272 de la Constitución Política; también por la Ley 1474 de 2011, en su Artículo 125, la Contraloría General de Antioquia realizó Actuación Especial para verificar la información emitida en diferentes medios de comunicación sobre posible menoscabo de recurso públicos en el municipio de Apartado, relacionados con la pérdida de 2500 bultos de cemento durante los disturbios acaecidos el pasado mes de enero, situación que podría comportar un daño al patrimonio público.

En el desarrollo de la presente actuación y a fin de investigar los hechos que dieron origen a la misma, se realizó solicitud de la información necesaria a la administración municipal, de lo cual se obtuvo la siguiente documentación:

1. Oficio mediante el cual a la administración municipal afecta las pólizas de seguros de automóviles 197399 del 28 de junio de 2017, póliza global 6461 del 28 de junio de 2017 y afectación a póliza de seguro de motocicletas 197398 del 29 de junio de 2017
2. Oficio del almacenista municipal donde se indica cual es el procedimiento para la administración de bienes de consumo establecido por la administración, en el cual certifican que una vez establecido el contrato/convenio y pactada la entrega de los requerido, en este caso los bultos de cemento, se da la alta e inmediatamente la baja de los mismos, quedando al tanto de la adecuada utilización, la secretaría responsable, en este caso la de infraestructura.
3. Se informó que el día 14 de diciembre de 2017 se hizo el alta y la baja de 4100 bultos de cemento.
4. Para el día 31 de diciembre no hay registro de bultos de cemento en la información del almacén, teniendo que el uso o consumo ya estaban bajo la custodia y responsabilidad de la Secretaria de Infraestructura.

3. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN

Al finalizar la actuación adelantada por el equipo de la Unidad de Reacción Inmediata URI No. 001-2018, el grupo investigador encontró lo siguiente:

3.1. OBSERVACIONES

Una vez culminado la investigación, luego de analizar la evidencia encontrada, se encontró lo siguiente:

- La administración municipal de Apartadó mediante oficio ALC1 00338, del 24 de enero de 2018, dirigido a LIBERTY SEGUROS S.A, afecta la póliza global de protección No. 6461 del 28 de junio de 2017 y le manifiesta lo siguiente: “en medio de los disturbios el día 5 de enero de 2018, siendo las 5:30 PM, personas irrumpieron en el parqueadero del Centro Administrativo Municipal “Diana Cardona”, ubicado en la Cra. 100 N° 103 A 02, de manera violenta, incendiando los vehículos, hurtando implementos que allí se encontraban guardados para llevar a cabo diferentes construcciones y quebrando los vidrios de las instalaciones; dicha protesta se extendió hasta la madrugada del 6 de enero de 2018”.
- Se verificó que los bultos de cemento se encontraban en el parqueadero del centro administrativo municipal “Diana Cardona”, ubicado en la carrera 100 N° 103^a-02.
- En los disturbios del 5 de enero del año en curso, el parqueadero del centro administrativo municipal fue saqueado por los habitantes del municipio.
- La administración municipal presenta las correspondientes reclamaciones por un valor de \$163.000.000 a la aseguradora, dentro de los plazos de ley, para que se proceda de conformidad
- A la fecha de realización de la visita de verificación por este ente de control, la aseguradora no había dado respuesta a la reclamación realizada por la administración Municipal.

3.2. CONCLUSIÓN

Conforme a las observaciones anteriores, y soportados en la precisión de las evidencias, pruebas o indicios encontrados, se concluye que a la fecha no se ha presentado un detrimento patrimonial en la administración municipal de Apartadó por los hechos denunciados; ya que estos daños fueron objeto de reclamación ante la aseguradora (se encuentra en trámite), y teniendo en cuenta que para que se presente un daño patrimonial a la entidad el daño tiene que ser cierto, podemos concluir que a la fecha este no se ha presentado.

El artículo 6° de la Ley 610 de 2000 señala: *“Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”.*

Por tanto, entendiendo que el daño patrimonial al Estado es la lesión o menoscabo que sufre la entidad estatal por el actuar del agente (servidor público o particular) en forma directa o contribuyendo a su realización, tanto en la arena de la gestión fiscal como fuera de ella; para el caso en análisis, no hay prueba que permita concluir que a la fecha de la investigación, efectivamente se presentaron afectaciones al patrimonio estatal por la pérdida de los 2500 bultos de cemento.

El presente informe se tendrá como insumo para próximas auditorias, a fin de verificar el resultado de las respectivas reclamaciones a la aseguradora.

4. ANEXOS

4.1. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

En la presente actuación no se evidencian irregularidades que conlleve a la tipificación de ningún hallazgo.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES


DIANA CAROLINA TORRES GARCÍA
Contralora Auxiliar Auditoría Delegada


RODRIGO A. GIRALDO FRANCO
Coordinador URI 001/2018